PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Versión Pública del Finiquito del Contrato 40220069

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante seis páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en: firma y rúbrica de una persona física acorde con la determinación emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de fecha doce de junio de dos mil diecinueve con número de clave CT-VT/A-46-2019, la cual puede ser consultada en la siguiente liga https://www.supremacorte.gob.mx/node/78894, en la que analizó la confidencialidad de esos datos.

Lic. Alfredo L. Romea González
Director General de Infraestructura Física

JMH/MAGB/CPR/MTAM

FINIQUITO

SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 3 fracción XL[1], 46[2], 95[3], 179[4], 180[5] y 181[6] del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el (**AGA XIV/2019**)

En relación con el contrato simplificado número **40220069** "**El Contrato**", celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo la "**Suprema Corte**" y el Arquitecto Hugo Caballero Caballero, en lo sucesivo el "**Prestador de Servicios**", para la prestación del servicio relacionado con la obra pública relativo al "**Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Oaxaca**", se expide el presente Finiquito.

I. LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZA:

En las oficinas de la Subdirección General Técnica adscrita a la DGIF, ubicadas en calle 16 de septiembre número 38, 6o. piso, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, se realiza mediante enlace digital a través del sistema Microsoft Teams, el Finiquito, siendo las 10:00 horas del día 13 de diciembre del 2022 y derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), se realiza mediante enlace digital, el Finiquito de los trabajos, conforme a lo establecido en el Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 fracción I del AGA XIV/2019.

II. NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN:

Mediante enlace digital a través del sistema Microsoft Teams, estando presentes:

[redacted]

AGA XIV/2019

[1]***Artículo 3. Definiciones.***

XL. Finiquito: Documento elaborado por Infraestructura Física o Recursos Materiales que contendrá los datos de identificación del contrato, en el que se hará constar el costo total ejercido y los trabajos o servicios efectivamente realizados, así como los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante;

[2]***Artículo 46. Niveles de Autorización.***

[3]***Artículo 95. Adjudicación Directa.***

[4]***Artículo 179. Finiquito.***

[5]***Artículo 180. Contenido del documento en el que conste el Finiquito en materia de Obra Pública.***

[6]***Artículo 181. Resultado del Finiquito.***

La Arquitecta Alejandra Mondragón Hernández. - Directora de Elaboración y Coordinación de Proyectos en su carácter de "Administradora del Contrato", el Ingeniero Epitacio Hernández Reyes, Jefe de Departamento de Seguimiento a Proyectos II, en su carácter de "Supervisor Interno" y el Arquitecto Hugo Caballero Caballero, en su carácter de **"Prestador de Servicios".**

Se realiza el Finiquito del servicio materia del Contrato, proemio del presente.

El proceso de este Finiquito inicia con la suscripción de la Acta Entrega – Recepción, suscrita por parte del "Prestador de Servicios" y la "Administradora del Contrato", donde convienen que en relación con el contrato simplificado número **40220069** para la prestación del servicio relacionado con la obra pública relativo al "**Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Oaxaca",** cláusula Sexta: vigencia del contrato y plazo del servicio, este se concluyó dentro del plazo señalado en tiempo y forma, mismos que fueron entregados a satisfacción de la "Administradora del Contrato" y que obran en el expediente respectivo.

Lo anterior, de conformidad el artículo 180 fracción II y 181 del AGA XIV/2019, en relación con los artículos 35[7] fracciones VIII y XXII del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y artículo 1794[8] del Código Civil Federal vigente.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:

De conformidad con el Contrato **40220069**, relativo al servicio relacionado con la obra pública relativo "**Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Oaxaca**", se recibe el servicio encomendado por parte del "Prestador de Servicios", mismo que se detalla en el accesorio del Acta entrega – Recepción, identificado como "ANEXO A". (artículo 180 fracción III del AGA XIV/2019)

[redacted]

REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SCJN (ROMA)

[7]***Artículo 35. El Director General de Infraestructura Física tendrá las siguientes atribuciones:***

VIII. Llevar a cabo los procedimientos de contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados que requiera la suprema corte y administrar hasta su finiquito los contratos de obra pública…

XXII. Autorizar el finiquito de los contratos en materia de obra, mantenimiento y servicios relacionados y suscribir el acta entrega – recepción correspondiente;

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

[8] ***Artículo 1794.- Para la existencia del contrato se requiere:***

I. Consentimiento;
II. Objeto que pueda ser materia del contrato.

IV. MONTO DEL CONTRATO:

De conformidad con la cláusula Cuarta del Contrato número **40220069**, denominada "Monto del contrato", los trabajos ascienden a la cantidad de $28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional) más el impuesto al Valor Agregado equivalente a $4,480.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) dando un monto total de $32,480.00 (treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional). (artículo 180 fracción IV del AGA XIV/2019)

V. PERIODO DE EJECUCIÓN (PRECISANDO FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO):

De acuerdo con lo establecido en la cláusula Sexta del Contrato número **40220069**, denominada "Vigencia del contrato y plazo del servicio", las "Partes" convienen que la vigencia del presente contrato será de 30 días naturales a partir de la formalización del contrato y puesta a disposición del inmueble, (artículo 180 fracción V del AGA XIV/2019), estableciendo lo siguiente:

Plazo establecido contractual	30 días naturales
Fecha de inicio contractual	10 de noviembre del 2022
Fecha de término contractual	09 de diciembre del 2022
Fecha de inicio real	10 de noviembre del 2022
Fecha de término real	09 de diciembre del 2022

Respecto a plazos de convenios modificatorios, no aplica de conformidad a lo indicado en el numeral V del presente instrumento.

[redacted]

VI. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS A LA FECHA, ASÍ COMO LAS PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN

En cumplimiento al artículo 180 fracción VI del AGA XIV/2019 y a la cláusula Segunda: Requisitos para realizar los pagos respectivos, la "Suprema Corte" pagará al Arquitecto Hugo Caballero Caballero, en su calidad de "Prestador de Servicios" el monto señalado en la Clausula Cuarta, cien por ciento a la entrega del "**Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Oaxaca**", conforme a los Alcances Técnicos requeridos, en virtud de acreditar la entrega a entera satisfacción del "Administrador del Contrato" de la "Suprema Corte", a los 5 días hábiles siguientes a la presentación del comprobante fiscal digital (CFDI), acompañada de las evidencias correspondientes.

Lo anterior, conforme a lo siguiente:

Relación de Pagos					
Estimación	Importe	Amortización de Anticipo	Deducciones	Penas Convencionales	Importe Neto
1 Finiquito	$32,480.00	No Aplica	No Aplica	No Aplica	$32,480.00
				Monto Total por Pagar con I.V.A.	$32,480.00
				Monto Total Pagado con I.V.A.	$00.00
				Saldo del Contrato a Pagar con I.V.A.	$32,480.00

VII. LAS RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES O DEL SOBRECOSTO

No aplica de conformidad a lo indicado en el numeral V del presente instrumento

VIII. DATOS DE LA ESTIMACIÓN FINAL

Estimación Final					
Estimación	Importe	Amortización de Anticipo	Deducciones	Penas Convencionales	Importe Neto
1 FINIQUITO	$32,480.00	No aplica	No aplica	No aplica	$32,480.00

IX. CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO

En relación con la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido, no es aplicable para el Finiquito que nos ocupa, debido a tratarse de un servicio relacionado con la obra pública. (artículo 180 fracción IX del AGA XIV/2019

X. DECLARACIÓN DE LAS PARTES DE QUE SE EXTIENDE EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO

El "Prestador de Servicios" manifiesta que, extiende el más amplio Finiquito que en derecho proceda renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el Contrato y su conformidad de que con las fechas y los montos vertidos en el presente, aceptando en su caso devolver los importes que resulten determinados como pagados en exceso que surjan a partir de una revisión posterior a la firma del presente, en cuyo caso se observará lo dispuesto por el artículo 166 del AGA XIV/2019.

CONCLUSIÓN

La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", manifiestan estar de acuerdo con el contenido en el presente Finiquito del servicio relacionado con la obra pública, mediante contrato simplificado número **40220069** relativo al "**Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Oaxaca**", y no habiendo otro asunto que asentar, se cierra la misma siendo las 11:00 horas del día 13 de diciembre del 2022, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para constancia, reservándose la Suprema Corte de Justicia de la Nación el derecho de hacer cualquier aclaración o reclamación respecto de los servicios recibidos.

[redacted]

POR LA "SUPREMA CORTE"

Firma Únicamente para trámite de Pago

Licenciado Alfredo Lorenzo Romea González

Director General de Infraestructura Física

Vo. Bo.:

Licenciado Jesús Manuel Ponce Salas

Subdirector General Técnico

Autorizó:

Arquitecta Alejandra Mondragón Hernández

Directora de Elaboración y Coordinación de Proyectos

"Administrador del Contrato"

Valido:

Ingeniero Epitacio Hernández Reyes

Jefe de Departamento de Seguimiento a Proyectos II

¨Supervisor interno"

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

[redacted]

Arquitecto Hugo Caballero Caballero

"Prestador de Servicios"

Esta foja forma parte del Finiquito referente al contrato simplificado número ***40220069*** *relativo al "****Dictamen Estructural Tipo 1 (Ocular) para la Casa de la Cultura Jurídica en Oaxaca, Oaxaca****"*